UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR

COMUNICADO 01 INVITACIÓN 022 DE 2026.

LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, informa a los interesados en la Invitación a Cotizar de Mediana Cuantía No. 022 de 2026, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO ESPECIALIZADO Y CAFETERÍA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO EN ÁREAS CRÍTICAS, MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RUTA SANITARIA EN LOS LABORATORIOS", que conforme a la NOTA 1 del numeral 1.3 de los términos de referencia: "Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página WEB de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación", con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados durante la etapa precontractual del proceso, se publican las respuestas a las mismas:

Que con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados se publica respuestas a las mismas:

Observaciones remitidas por ROCÍO CÁRDENAS BORREGO– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com)	
Observación / Consulta	**Respuesta**
OBSERVACIÓN N° 1 – REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m. El observante señala que el Numeral 4.2.2 – Soportes de cumplimiento de contratos – Experiencia Solicitamos a la Universidad modificar el requisito relacionado con los códigos UNSPSC, permitiendo que la experiencia sea acreditada mediante contratos clasificados en uno o varios de los códigos establecidos en los términos de referencia, sin exigir que cada contrato contenga la totalidad de estos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la experiencia debe valorarse principalmente por el objeto y las actividades efectivamente ejecutadas, siempre que sean pertinentes para la prestación de los servicios requeridos.	**ACLARACIÓN:** La Universidad señala que la experiencia debe valorarse principalmente por el objeto y las actividades efectivamente ejecutadas, la Entidad considera que los códigos UNSPSC definidos en el proceso guardan una relación directa y objetiva con el objeto contractual, así como con las actividades específicas que deberán desarrollarse durante la ejecución del contrato. En tal sentido, la exigencia de acreditar experiencia asociada a cada uno de los códigos requeridos obedece a la necesidad de verificar que los proponentes cuentan con la capacidad técnica y la experiencia integral necesarias para atender la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

OBSERVACIÓN N° 1 – REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m Asimismo, solicitamos reconsiderar la exigencia de acreditar la experiencia mediante un único contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, permitiendo aportar hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria alcance dicho valor.	**NO SE ACOGE.** Se mantiene la exigencia de una (1) certificación o acta de liquidación de un contrato cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, por las siguientes razones: 1. El contrato implica la operación simultánea de un coordinador y veintiocho (28) operarios en cuatro sedes (Bogotá, Funza, Fusagasugá y Ricaurte), durante once (11) meses, con riesgo biológico y químico. Lo que la institución verifica es que el proponente ya haya administrado, en un solo contrato, una operación de magnitud equivalente., varios contratos de menor valor no acreditan esa capacidad, contratos pequeños pueden sumar el presupuesto sin que el proponente haya gestionado nómina, relevos, dotación, supervisión y obligaciones laborales a esa escala. 2. El requisito es de cumplimiento objetivo, se exige por igual a todos los interesados y el mercado de aseo y cafetería cuenta con múltiples proveedores capaces de acreditarlo.
OBSERVACIÓN N° 2 –EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESPONSABLE DEL SG-SST Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m Numeral 5.1 – Factores de evaluación Solicitamos reconsiderar el criterio de asignación de puntaje correspondiente a la experiencia adicional del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), actualmente condicionado al tiempo de vinculación laboral del profesional con la empresa proponente. Proponemos que la evaluación se realice con base en la experiencia específica acreditada por el profesional en actividades relacionadas con el diseño, implementación o ejecución del SG-SST, independientemente de la empresa en la cual haya sido adquirida.	**NO SE ACOGE.** Se mantiene el criterio tal como está en el numeral 5.1, por las siguientes razones: • La experiencia individual del profesional ya se verifica como requisito habilitante. El numeral 4.2.1 exige al responsable del SG-SST formación profesional, licencia vigente, curso de 50 horas y mínimo un (1) año de experiencia en servicios de aseo especializado o gestión de residuos peligrosos. Puntuar otra vez la misma experiencia sería duplicar la valoración. • Lo que se pondera es la solidez organizacional del proponente. Un responsable vinculado como dependiente durante varios años demuestra que el sistema de seguridad y salud en el trabajo está incorporado de forma estable en la empresa. Un profesional contratado solo para la oferta no ofrece esta garantía. • **Protege la ejecución.** El personal estará expuesto a riesgo biológico y químico (ARL riesgo III, pinchazos, salpicaduras,

	RESPEL). La continuidad de quien conoce los procedimientos, la matriz de peligros y los exámenes ocupacionales de la empresa reduce el riesgo de accidentes y de incumplimiento. • **No restringe la participación**. El criterio no es habilitante: quien no lo acredite obtiene cero (0) puntos en este factor y su oferta no sera rechazada por esa causa.
OBSERVACIÓN No. 3. ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR DEL SERVICIO. Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m **Numerales 3.8, 3.10 y 4.2.2** Solicitamos que la presentación de la hoja de vida del coordinador del servicio y sus respectivos soportes académicos, laborales y de capacitación sea exigible únicamente al proponente seleccionado, antes del inicio de la ejecución contractual. Para la etapa de presentación de ofertas, proponemos que este requisito pueda acreditarse mediante una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se garantice la disponibilidad de un coordinador que cumpla con el perfil exigido en caso de resultar adjudicatario.	**SE ACOGE PARCIALMENTE.** En relación con la solicitud de presentar la hoja de vida del Coordinador del Servicio y sus respectivos soportes académicos, laborales y de capacitación únicamente por parte del proponente adjudicatario, la entidad considera procedente la observación. En consecuencia, dichos documentos deberán ser aportados por el contratista seleccionado antes del inicio de la ejecución contractual. Para efectos de la presentación de la oferta, será suficiente la entrega de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se garantice la disponibilidad de un Coordinador que cumpla con el perfil exigido por la Entidad en caso de resultar adjudicatario.
OBSERVACIÓN No. 3. ACREDITACIÓN DEL COORDINADOR DEL SERVICIO. Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m **Numerales 3.8, 3.10 y 4.2.2** Adicionalmente, solicitamos ampliar las áreas de formación académica aceptadas, incluyendo disciplinas ambientales, administrativas, ingeniería, Seguridad y Salud en el Trabajo y áreas afines	**NO SE ACOGE.** El requisito del numeral 3.8 ya es amplio. Exige formación como profesional, tecnólogo o técnico en áreas ambientales, en cualquier modalidad. Admite tres niveles académicos y cualquier modalidad de estudio (presencial, a distancia o virtual), lo que permite acreditarlo a un amplio número de perfiles del mercado. Por eso no constituye una barrera a la participación. La formación en SST ya se exige y se pondera a través del responsable del SG-SST (numerales 4.2.1 y 5.1).
OBSERVACIÓN No. 3. ACREDITACIÓN DEL	

COORDINADOR DEL SERVICIO. Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m **Numerales 3.8, 3.10 y 4.2.2** De igual manera, proponemos que los tres (3) años de experiencia puedan acreditarse en la coordinación de servicios de aseo integral, aseo especializado, desinfección o personal operativo, sin restringirla exclusivamente a laboratorios, instituciones de salud o educación**.**	**NO SE ACOGE:** **Experiencia en cualquier entidad:** Se mantienen los tres (3) años coordinando personal de aseo especializado o gestión de residuos peligrosos en laboratorios, instituciones de salud o educación. El servicio se presta en laboratorios con microorganismos vivos, líquidos y especímenes biológicos y en el Área de Salud. La coordinación de aseo en oficinas o espacios comerciales no implica riesgo biológico ni manejo de RESPEL, por lo que no acredita la experiencia que el servicio requiere.
OBSERVACIÓN No. 4. CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m **Numerales 3.8, 3.10 y 4.2.2** Solicitamos aclarar si las capacitaciones en manejo de residuos peligrosos (RESPEL), ruta sanitaria y bioseguridad pueden ser impartidas y certificadas por el contratista, a través de personal debidamente calificado, o si deben ser expedidas por entidades externas.	**SE ACLARA,** sin modificar los requisitos de los términos: **Coordinador** (requisito habilitante, numeral 4.2.2 literal c) **Quien Certifica:** Entidades legalmente autorizadas: SENA, instituciones de educación superior, instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ARL o autoridad sanitaria o ambiental. No se aceptan certificaciones expedidas por el propio proponente. **Cuando se Presenta:** Con la oferta **Operarios** (obligación de ejecución, numerales 3.8 y 3.10 obligación 5) **Quien Certifica:** Entidades externas autorizadas, o el contratista por medio de un profesional en SST o en áreas ambientales con licencia o tarjeta profesional vigente, dentro del plan de capacitación aprobado por el Supervisor **Cuando de Presenta:** Antes del inicio de la ejecución, para aprobación del Supervisor
OBSERVACIÓN No. 4. CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m **Numerales 3.8, 3.10 y 4.2.2** Igualmente, agradecemos precisar si estas certificaciones deben cumplir con una intensidad horaria mínima, contenidos específicos o una vigencia determinada, así como el momento en	**SE ACLARA,** sin modificar los requisitos de los términos: • **Manipulación de alimentos:** debe cumplir lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 para todo el personal que la requiera. • **Vigencia:** Las certificaciones deberán encontrarse vigentes al momento de su presentación y serán exigidas al contratista seleccionado como requisito para la ejecución del contrato. Esto es coherente con la obligación de actualizar

que deberán ser presentadas.	la capacitación como mínimo una vez al año (numeral 3.8). • **Contenidos:** como mínimo, los temas señalados en los numerales 3.8 y 3.10: manejo de residuos peligrosos y ruta sanitaria, bioseguridad, desinfección, uso de elementos de protección personal y uso de maquinaria industrial. Cada certificado debe indicar el tema, la entidad o el profesional que lo expide, la fecha y la intensidad horaria. • **Intensidad horaria:** los términos no fijan un mínimo. El plan de capacitación que se presente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio (obligación 4) estará sujeto a la aprobación del Supervisor, quien podrá exigir ajustes.
OBSERVACIÓN No. 5. DISTRIBUCIÓN Y DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ENTRE SEDES Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m Numerales 3.7 y 3.8 – Sedes, horarios y requisitos del personal Teniendo en cuenta que los términos de referencia contemplan cuatro (4) operarios de zonas verdes y apoyo logístico, solicitamos precisar su distribución entre las diferentes sedes de la Universidad. En particular, requerimos aclarar si estos trabajadores tendrán una sede fija o deberán desplazarse entre Bogotá, Funza, Fusagasugá y Ricaurte (Plenosol), considerando que las actividades de mantenimiento de zonas verdes se mencionan para la sede principal y Plenosol mientras que las funciones de apoyo logístico se extienden a las demás instalaciones. En caso de contemplarse desplazamientos, solicitamos indicar su frecuencia estimada, los medios de transporte previstos, quién asumirá los costos asociados y si los tiempos de traslado estarán incluidos dentro de la jornada laboral.	**SE ACLARA**. • Los cuatro (4) operarios de zonas verdes y apoyo logístico hacen parte de los veintiocho (28) operarios relacionados en el numeral 3.7 y tendrán la siguiente distribución: **Sede principal (Bogotá):** 3 Operarios **Sede Plenosol (Girardot):** 1 Operario. • El mantenimiento de zonas verdes se presta en la sede principal y en la sede Plenosol (numeral 3.8). • El apoyo logístico y el transporte interno de residuos se prestaran en la Sede Principal • La Universidad no puede fijar de antemano una frecuencia de desplazamientos, porque dependen de las necesidades del servicio. El Supervisor los programará dentro del plan de trabajo por sede (obligación 4 del numeral 3.10).

OBSERVACIÓN No. 6. DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m Numeral 3.10 – Obligaciones específicas Solicitamos precisar los elementos de dotación y protección personal requeridos para cada perfil, especialmente para quienes desarrollarán actividades en laboratorios, áreas críticas, manejo de residuos peligrosos y mantenimiento de zonas verdes. Agradecemos indicar las especificaciones técnicas, cantidades estimadas y frecuencias de reposición, teniendo en cuenta los riesgos particulares de cada actividad y su incidencia en los costos del servicio.	**SE ACLARA.** La Universidad no fijara las cantidades y frecuencias de la entrega de los elementos de dotación, la dotación y los EPP **son obligaciones del contratista como empleador,** debe determinarlos con su matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos del SG-SST (Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019), y entregar la dotación de vestido y calzado de labor en las condiciones y periodicidad del artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo. Como especialista en el servicio, el proponente debe estimar estos costos e incluirlos en su oferta. Sin perjuicio de lo que establezca la matriz de peligros
OBSERVACIÓN No. 7. SUMINISTRO DE INSUMOS, PRODUCTOS Y UTENSILIOS Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m Numeral 3.1 – Servicio de aseo especializado Solicitamos aclarar si los productos de limpieza y desinfección, insumos, consumibles y utensilios necesarios para la prestación del servicio serán suministrados por la Universidad o deberán ser asumidos por el contratista. En caso de corresponder al contratista, agradecemos proporcionar una relación detallada de los elementos requeridos, con sus respectivas especificaciones técnicas, cantidades estimadas, frecuencias de reposición y distribución por sede, para su adecuada valoración económica.	**SE ACLARA.** Los productos de limpieza y desinfección, los insumos, los consumibles de aseo y cafetería y los utensilios de aseo serán suministrados por la Universidad. En consecuencia, no deben incluirse en el valor de la oferta.
OBSERVACIÓN No. 8. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS Remitida por: Rocío Cárdenas Borrego– LÍNEA 7 SERVICIOS S.A.S. (gcomercial@enlinea7.com) Fecha: 29 de octubre del2026, 6:19 p.m	**NO SE ACOGE.** Se mantiene el cierre el 3 de noviembre de 2026 a las 2:00 p.m., por las siguientes razones: • El cronograma se fijó teniendo en cuenta el festivo del 2 de noviembre. Los interesados conocen las condiciones

Numeral 1.3 – Cronograma y trámite del proceso Solicitamos ampliar en un (1) día hábil el plazo para la presentación de ofertas, trasladando el cierre previsto para el 3 de noviembre de 2026 al 4 de noviembre de 2026, a las 2:00 p. m. Lo anterior, considerando que las respuestas a las observaciones se publicarán el viernes 30 de octubre, seguido del fin de semana y del lunes 2 de noviembre, día festivo, lo que deja un tiempo hábil limitado para revisar las aclaraciones y realizar los ajustes correspondientes a las propuestas.	desde la publicación del 27 de octubre de 2026. • Las respuestas a las observaciones no modifican los requisitos habilitantes, los factores de evaluación ni el presupuesto. Solo aclaran aspectos ya contenidos en los términos, por lo que no exigen reformular las ofertas. • El servicio es de carácter continuo y esencial para la bioseguridad de los laboratorios y la gestión de residuos peligrosos. Cualquier corrimiento del cronograma afecta las etapas siguientes y la oportunidad del inicio de la ejecución. • Se mantiene igualdad de condiciones para todos los interesados que vienen preparando sus ofertas con el cronograma publicado.

Como consecuencia de la modificación acogida parcialmente mediante el presente comunicado: (i) Se modifica parcialmente la experiencia mínima del coordinador solicitada en el numeral 3.8.a: Antes del inicio de la ejecución contractual, será suficiente la entrega de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se garantice la disponibilidad de un Coordinador que cumpla con el perfil exigido por la Entidad en caso de resultar adjudicatario. Frente a los numerales 3.10 y 4.2.2 la universidad No se acoge a lo solicitado en las observaciones de estos numerales. El presente comunicado se publica en la página web de la Universidad en cumplimiento de la NOTA 1 del numeral 1.3 de los términos de referencia.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



JOSÉ ORLANDO ESPITIA PALACIO
Profesional Especializado del Área de Recursos Físicos
Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Elaboró: Juan Manuel A. Tabares
Lina Fernanda Niño Acero